

REPUBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
DIRECCIÓN JURÍDICA

**MODIFICA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.**

SANTIAGO, 20.06.2007 04015 ..

VISTOS: El D.F.L. N°149, de 1981, del Ministerio de Educación, el Informe del Consejo Académico, el acuerdo N°9/2007, de la Honorable Junta Directiva de la Corporación, adoptado en su quinta sesión extraordinaria de fecha 19 de junio de 2007 y la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La conveniencia de ajustar la Estructura del Gobierno Central de la Universidad de Santiago para facilitar la labor de la Rectoría, procurando que la misma sea un apoyo para el cumplimiento exitoso de los objetivos definidos por ella y el Plan Estratégico Institucional 2006-2010.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Introdúcense las siguientes modificaciones al Decreto Universitario N°182, de 1988, que establece la Estructura Orgánica de la Universidad de Santiago de Chile:

1.- Reemplazase el actual artículo Segundo por el siguiente:

“**ARTÍCULO 2º.-** Las autoridades colegiadas son: la Junta Directiva, el Consejo Académico y los Consejos de Facultad, cuyas funciones y atribuciones se establecen en las leyes y reglamentos respectivos. Las autoridades unipersonales son: el Rector, el Prorector, el Vicerrector Académico, el Vicerrector de Investigación y Desarrollo, el Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, el Vicerrector de Gestión y Desarrollo Estudiantil, el Contralor Universitario, el Secretario General y los Decanos”.

2.- Reemplázase el actual artículo Cuarto por el siguiente:

“**ARTÍCULO 4º.-** Las Vicerreorías de la Corporación serán las que a continuación se indican:

- a) Vicerreoría Académica
- b) Vicerreoría de Investigación y Desarrollo
- c) Vicerreoría de Asuntos Económicos y Administrativos
- d) Vicerreoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil

3.- Reemplazase el actual artículo Octavo por el siguiente:

“**ARTÍCULO 8º.-** La Proreoría, estará a cargo de un Directivo Superior con la denominación de Prorector y tendrá las siguientes funciones:

- A) Coordinar las actividades administrativas de la Corporación,
- B) Conducir la planificación estratégica universitaria, proponer políticas para el desarrollo de la acreditación institucional,
- C) Planificar y ejecutar la planificación del presupuesto institucional,
- D) Coordinar y supervisar la postulación y asignación de los fondos concursables provenientes de MECESUP, FDI, convenios de desempeño y otros de similar naturaleza.
- E) Ejercer aquellas funciones y atribuciones que el Rector le delegue o que le asignen los reglamentos

De la Prorectoría dependerán las siguientes Unidades y sus respectivas dependencias:

- a) Dirección de Gestión Estratégica
 - b) Unidad de Coordinación Institucional
 - c) Dirección de Planes y Presupuesto
 - d) Dirección de Calidad y Sistemas
- A) Dirección de Gestión Estratégica: a cargo de un Director, le corresponderá la planificación estratégica institucional y la evaluación de la gestión corporativa.
 - B) Unidad de Coordinación Institucional: estará a cargo de un Coordinador Institucional, y tendrá como objetivo administrar los fondos concursables provenientes de MECESUP, supervisar la buena ejecución de los procedimientos de adquisiciones, compras, obras, becas, entre otros, de acuerdo a las normas establecidas por el Banco Mundial. Es responsable de la administración de otros fondos concursables institucionales como los provenientes del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) y Convenios de Desempeño.
 - C) Dirección de Planes y Presupuesto: está a cargo de un Director, cuyo objetivo general es asesorar al Prorector en las materias relacionadas con la conducción y coordinación de la planificación y ejecución del presupuesto institucional. Tendrá a su cargo el Departamento de Control Presupuestario, a cargo de un Jefe, quien debe velar por el funcionamiento integral del sistema de control presupuestario, verificar y validar las imputaciones de ingresos y gastos conforme a las disposiciones del Ministerio de Hacienda, corregir y/o refrendar registros y efectuar la apertura y llevar control de proyectos de Asistencia Técnica.
 - D) Dirección de Calidad y Sistemas: a cargo de Director del diseño organizacional universitario y le corresponde proponer políticas en las áreas de diseño de procesos e informática. Tendrá bajo su responsabilidad las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC) y velará por el buen servicio por parte de SEGIC Ltda. en cuanto al diseño, implementación, mantención y administración de los sistemas generadores de información. De esta de Dirección dependerá la Unidad de Aseguramiento de la Calidad, a cargo de un Coordinador, la cual tiene como propósito instalar, promover e impulsar la cultura de la calidad dentro de la Universidad de Santiago de Chile, de manera de potenciarla en todos los servicios que ofrece, mediante el establecimiento, implementación y mantención del modelo de la calidad de la institución.

4.- Sustitúyase el artículo 9° con el siguiente tenor:

“**ARTICULO 9°.-** La Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos, estará a cargo de un Directivo Superior y tendrá como objetivo la planificación, coordinación, dirección y control de las funciones, actividades y tareas de carácter económico y financiero y de recursos humanos de la Corporación.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes unidades dependientes:

- a) La Dirección de Finanzas

- b) El Departamento de Adquisiciones.
 - c) La Dirección de Recursos Humanos
 - d) El Servicio de Bienestar del Personal
 - e) Administración General Fondo Solidario de Crédito Universitario
 - f) La Dirección de Gestión Territorial del Campus
- A) Dirección de Finanzas: estará a cargo de un Director, tiene como objetivo la ejecución y control de las funciones, actividades y tareas de carácter económico, financiero y contable de la Corporación.
 - B) Departamento de Adquisiciones, a cargo de un Jefe, le corresponde la compra de los bienes que requiere la corporación para su funcionamiento, en el país y en el exterior y coordinar el equipamiento administrativo.
 - C) La Dirección de Recursos Humanos mantendrá la organización prevista en la Resolución 3484, de 2005.
 - D) El Servicio de Bienestar del Personal, a cargo de un jefe, que desarrollará las funciones que establece su Reglamento.
 - E) Administración General del Fondo Solidario de Crédito Universitario, a cargo de un Administrador, quien será responsable de mantener un sistema de seguridad y custodia de los activos de dicho Fondo, de conformidad con la normativa vigente.
 - F) Dirección de Gestión Territorial del Campus: estará a cargo de un Director, y tiene como objetivos el diagnóstico, planificación, intervención y evaluación de la gestión territorial de la Corporación. Debe diseñar, organizar, dirigir y consolidar la gestión administrativa derivada del uso de recursos de infraestructura de la Universidad.

5.- Reemplázase el artículo 10 por el siguiente:

ARTICULO 10º.- La Vicerrectoría Académica, estará a cargo de un directivo superior, y tendrá las siguientes funciones:

- a.- Coordinar y supervisar toda la actividad académica de la Universidad.
- b.- Estudiar y proponer al Rector las políticas de docencia de pre y postítulo, extensión, equipamiento docente y bibliotecas de la Universidad, velando por el cumplimiento de ellas en las Facultades.
- c.- Estimular y orientar, de acuerdo a las políticas universitarias, la participación activa y creadora de los alumnos de la Universidad de Santiago de Chile, propiciando a través de las unidades académicas y administrativas de la Universidad, una amplia atención a los estudiantes que contribuya eficazmente a lograr su desarrollo integral.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes dependencias:

- A) Dirección de Docencia: estará a cargo de un Director, quien debe coordinar y proponer políticas de formación de pregrado, de perfeccionamiento del cuerpo académico y de equipamiento docente, además de la racionalización y evaluación permanente del sistema docente y la capacitación estudiantil en técnicas y métodos de estudio.
- B) Dirección de Educación Continua: estará a cargo de un Director, tiene como objetivo el establecimiento de políticas y métodos para la realización de actividades de actualización y especialización para egresados. Asimismo le corresponde dar a conocer a la comunidad las diversas alternativas de educación continua que ofrece la Universidad.
- C) Dirección de Extensión y Actividades Culturales, a cargo de un Director, debe promover y difundir la importancia de la ciencia y de la tecnología en el desarrollo social y

económico, en que deberá considerarse las Escuelas de Temporadas, Televisión Educativa, Museo de Ciencia y Tecnología y otros de similar naturaleza, como asimismo, le corresponde diseñar, programar y realizar actividades de carácter artístico-cultural para contribuir a la formación integral del estudiante.

- D) Departamento de Bibliotecas, a cargo de un Director, le corresponde la dirección central del sistema de bibliotecas de la Universidad; la adquisición, catalogación y mantención del material bibliográfico, la atención al usuario; la coordinación de las bibliotecas especializadas y la interacción con sistemas bibliotecarios externos.
- E) Departamento de Registro Académico, a cargo de un Registrador Académico, que le corresponde coordinar el proceso de matrícula, los registros curriculares de las Facultades y la expedición de títulos y grados. Además, deberá preservar y mantener al día la información y documentación de la carrera académica.
- F) Centro de Eventos Nacionales e Internacionales (CENI), a cargo de un Jefe, es el encargado de prestar servicios para la organización y funcionamiento de congresos, conferencias, convenciones, simposios, encuentros, jornadas y seminarios de carácter académico y de extensión.
- G) Unidad de Innovación Educativa dependiente de la Vicerrectoría Académica. A esta Unidad le corresponde proponer acciones que busquen el desarrollo del proyecto educativo universitario.

La dirección de estas unidades será desempeñada exclusivamente por académicos a quienes se les asigne la respectiva función, con la denominación de Director. Se exceptúan de esta exigencia el Departamento de Bibliotecas y el Centro de Eventos Nacionales e Internacionales, los que podrán estar a cargo de un profesional.

6.- Reemplazase el artículo 11° por el siguiente:

ARTICULO 11°.- La Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo, a cargo de un directivo superior, tendrá a cargo el estudio y proposición al Rector de las políticas de investigación científica y tecnológica, asistencia técnica, docencia de posgrado y perfeccionamiento académico. Sus funciones específicas serán:

- a.- Estimular la investigación y la creación en la Universidad, coordinar su desarrollo y promover e iniciar su vinculación con las entidades homologas nacionales e internacionales. Coordinar el equipamiento destinado a la investigación.
- b.- Establecer políticas y mecanismos destinados a la promoción, administración y transferencias de los resultados de la actividad científica y tecnológica generando vínculos recíprocos con el sector productivo y de servicios, mediante la intensificación del flujo de los conocimientos y experiencias entre ambos. Coordinar los programas de gestión tecnológicas Interfacultades.
- c.- Sancionar, normalizar, acreditar, coordinar, supervisar y evaluar las actividades que la Universidad de Santiago de Chile realiza para formar graduados de Magister y Doctorado.

Para el cumplimiento de sus funciones contará con las siguientes dependencias:

- a.- Departamento de Investigación Científica y Tecnológica (DICYT), le corresponde estimular la investigación y la creación en la Universidad, coordinar su desarrollo y promover su vinculación con las entidades homólogas nacionales e internacionales. Le corresponde también coordinar el equipamiento destinado a la investigación.

Su acción no interfiere la autonomía con que las Facultades planifican y desarrollan sus líneas de investigación.

- b.- Departamento de Gestión Tecnológica, le corresponde establecer políticas y mecanismos destinados a la promoción, administración y transferencia de los resultados de la

actividad científica y tecnológica, generando vínculos recíprocos con el sector productivo y de servicios mediante la intensificación del flujo de conocimientos y experiencias entre ambos. Además coordinará los Programas de Gestión Tecnológica interfacultades.

- c.- Dirección General de Graduados, es la encargada de establecer políticas de formación de graduados, en torno a las líneas de investigación definidas por la Universidad, promover su realización, el perfeccionamiento académico y el intercambio científico cultural.

La Dirección de estas unidades será desempeñada exclusivamente por académicos a quienes se les asigne la función pertinente, con denominación de Director. Se exceptúa de esta exigencia el Departamento de Gestión Tecnológica.

7.- Sustitúyase el artículo 12 por el siguiente:

La Vicerrectoría de Gestión y Desarrollo Estudiantil, a cargo de un directivo superior, que tendrá como propósito fundamental el apoyar el desarrollo integral de los estudiantes tanto en su calidad de personas como a nivel de organizaciones, para lo cual propone políticas y desarrolla acciones, en conformidad a los problemas e inquietudes de la comunidad estudiantil, gestiona recursos económicos, materiales y humanos para brindar apoyo a aquellas necesidades particulares de los estudiantes que permitan su progreso académico, promueve un estado saludable en lo mental y lo físico, estimula los intereses artísticos, deportivos e intelectuales, apoya a las organizaciones establecidas, los grupos de interés y las iniciativas emergentes.

La Vicerrectoría contará con las siguientes unidades dependientes:

- a) Dirección de Apoyo Al Estudiante
- b) Departamento de Deportes
- c) Departamento de Desarrollo de Talentos Artísticos
- d) Departamento de Promoción de Salud

- A) Dirección de Apoyo al Estudiante: estará a cargo de un Director, le corresponde la administración de todos los programas de ayuda material, financiamiento y becas que reciben los estudiantes.
- B) Departamento de Deportes: a cargo de un Jefe, debe diseñar estrategias y realizar programas destinados al desarrollo de actividades recreativas, deportivas y físicas formativas para los estudiantes, acorde con la política deportiva de la Corporación.
- C) Departamento de Desarrollo de Talentos Artísticos: debe proponer políticas, diseñar estrategias y realizar programas destinados a estimular el desarrollo de la expresión artística de los estudiantes como contribución a su formación integral.
- D) Departamento de Promoción de Salud: tendrá como objetivo ofrecer servicios de salud, actividades de promoción de conductas saludables y de prevención a los estudiantes.

8.- Sustitúyase el artículo 13° por el siguiente:

La Dirección General de Comunicaciones y Asuntos Públicos estará a cargo de un Director General y tendrá como objetivos orientar la definición de las políticas comunicacionales universitarias, difundir, divulgar y contribuir a la extensión y promoción de las actividades de investigación, extensión, docencia, asistencia técnica, gestión administrativa y otras actividades universitarias a través de medios de comunicación internos y externos, establecer vínculos sólidos con los diversos medios de comunicación social, instituciones políticas, sociales y culturales afines. Asimismo, deberá establecer los mecanismos de descubrimiento de los componentes informativos y de divulgación implícitos en el quehacer universitario, motivar en forma permanente a las unidades y a sus miembros para canalizar oportunamente toda actividad hacia públicos

internos y externos y coordinar las actividades de difusión y divulgación a fin de establecer un mensaje único, desde la diversidad informativa y asunto público que le son propios.

La Dirección General de Comunicaciones y Asuntos públicos tendrá las siguientes unidades dependientes:

- A) Unidad de Medios: Coordinará la entrega informativa del acontecer universitario tanto hacia el interior de la Universidad, como hacia el exterior, a través de los medios que la conforman: Usach al Día, versión impresa y online, Página Web, Radioemisoras AM-FM, Productora TV y Comunicados de Prensa.
- B) Unidad de Diseño y Relaciones Públicas: Le corresponderá orientar las actividades relacionadas con la comunicación organizacional interna, atender los requerimientos de diseño, publicidad e impresión de las diversas unidades y estamentos de la Universidad y ofrecer los servicios de protocolo y relaciones públicas que la comunidad universitaria requiera. Tendrá a su cargo: Comunicación Corporativa Interna, Relaciones Públicas. Ceremonial y Protocolo, Imprenta y Publicidad y Diseño.
- C) Unidad de Asuntos Públicos: Coordinará todas aquellas actividades de vinculación universitaria con el medio externo, generará informes de impacto medial que orientarán las acciones de asuntos públicos de nuestra universidad. Tendrá a su cargo el Centro de Prensa de la Realidad Nacional.

9.- Reemplázase el artículo 14° por el siguiente:

La Dirección de Estudios y Análisis Institucional, estará a cargo de un Director y tendrá como objetivo estudiar, proponer y coordinar las iniciativas de desarrollo futuro de la Universidad y contará con las siguientes unidades dependientes:

- a) Observatorio Institucional: tendrá como objetivo el levantamiento de informaciones institucionales, el análisis de políticas institucionales y corporativas y el estudio de los sistemas tendencias educativas.
- b) Unidad de Proyectos: tendrá como objetivo la incubación de políticas institucionales y de proyectos de desarrollo corporativo y educacional.
- c) Unidad de Coordinación y Asesoría: tendrá como objetivos realizar balances de viabilidad organizacional y del plan de desarrollo universitario, analizar y proponer el desarrollo de procesos de evaluación institucional y de coordinación y vinculación. Asimismo deberá analizar y gestionar redes de influencia.

10.- Sustitúyase el artículo 15 por el siguiente:

El Sello Editorial, dependerá de Rectoría, cargo de un Director, quien será académico y designado por el Rector, cuyas funciones son contribuir al desarrollo nacional en el plano de las ideas y proyectar al medio externo nacional e internacional su labor a través de la difusión del conocimiento, en particular, como medio de difusión de cualquier naturaleza de la actividad de los académicos de la Universidad publicando y difundiendo obras al más alto nivel.

11. Sustitúyase el inciso segundo del artículo 7 por el siguiente:

“La Secretaría General tendrá las siguientes dependencias:

- A) Dirección de Asistencia Jurídica, a cargo de un Director, que le corresponde prestar asesoría jurídica a las autoridades superiores y a las diversas dependencias de la Corporación, asumir la defensa judicial de la Universidad, elaborar los actos administrativos de carácter reglamentario e instruir y coordinar la instrucción de sumarios administrativos e investigaciones sumarias a funcionarios y alumnos de la Corporación.

- B) Oficina de Archivo Central, a cargo de un Jefe, que le compete la clasificación, archivo y custodia de toda la documentación oficial de la Universidad.
- C) Oficina de Partes, a cargo de un jefe, que le corresponde recepcionar, registrar y distribuir en la Universidad toda la documentación oficial, mantener un servicio de información al público y visitantes en general.

12.- Agrégase el siguiente artículo 16 nuevo:

La Dirección de Relaciones Internacionales e Interuniversitarias, depende de Rectoría, está cargo de un Director, y le corresponde formular políticas de cooperación internacional, coordinar los proyectos, acuerdos y las políticas con las unidades, en especial las Facultades y Departamentos Académicos, gestionar apoyos para la consecución de los mismos, y evaluarlos periódicamente.



13.- Los actuales artículos 12, 13, 14 y 15 pasan a ser artículos 17, 18, 19 y 20, respectivamente.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y REGÍSTRESE.

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

- DISTRIBUCIÓN
- 1.- Rectoría
 - 1.- Prorectoría
 - 1.- Contraloría Universitaria
 - 1.- Secretaría General
 - 4.- Vicerrectorías
 - 7.- Facultades
 - 1.- Escuela de Arquitectura
 - 1.- Dirección Jurídica
 - 1.- D. Recursos Humanos
 - 1.- Oficina de Partes
 - 2.- Archivo Central
- Word: Estructura 2007